



ORDENANZA II – N° 4

(Antes Ordenanza 45/85)

ANEXO IV

CONVENIO MARCO MINISTERIO DE ACCIÓN COOPERATIVA, MUTUAL; COMERCIO E INTEGRACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO APOSTOLES

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los días del mes de agosto del Año 2020, entre el Entre el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual Comercio e Integración, de la Provincia de Misiones, en adelante MACMCI, representado por la Sra. Ministra Secretaria, Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE y por el Municipio de de la Provincia de Misiones representado por su Intendente, Sr.se acuerda la firma del presente convenio.

CONDICIONES GENERALES

Siendo atribuciones conferidas a la Autoridad Local de Aplicación de la LEY III - N.º 12 reglamentada mediante Decreto N°2257f2020 “PROGRAMA DE PRODUCTOS MISIONEROS”, en adelante **PPM**, la firma del presente; estableciendo en su artículo 10 inciso 6 que la misma tiene como una de sus funciones suscribir convenios con municipios, comisiones de fomento y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) con el objeto de realizar actividades de colaboración, promoción y control de la Ley III - N° 12. Que, la vigencia real y efectiva de la norma conllevará a un desarrollo económico en la producción y comercio de los bienes involucrados, que redundará ciertamente en un crecimiento de la producción, industrialización y comercialización, mejorando así la economía misionera, quedando el valor agregado en el circuito económico de la provincia, siendo una herramienta más en el crecimiento de las economías locales de cada zona.

Que. se considera que las Municipalidades son los órganos locales que tienen mayor conocimiento y cercanía tanto con el productor, elaborador e industrial misionero, así como también con los comercios, conociendo de cerca cual es la condición de estos, siendo los municipios los encargados de otorgarles a estos la habilitación para funcionar.



Los Organismos intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

En función de lo expuesto acuerdan:

PRIMERA.- EL MACMCI en sus diferentes áreas se compromete a llevar adelante tanto la acción de promoción de la Ley, la capacitación de los actores como el control de su cumplimiento, pudiendo el mismo derivar a otros organismos y/o dependencias provinciales, la capacitación y /o asesoramiento técnico en caso de corresponder. Dando siempre difusión de todas las actividades que serán llevadas a cabo.

SEGUNDA.- Que las partes se comprometen a promover, alentar, difundir y estimular la producción, el consumo y la comercialización de productos de origen local.

TERCERA.- Que las partes se comprometen a fomentar, promover, educar e informar a los actores productivos, comerciales y a los consumidores de las ventajas económicas de producir, comercializar y consumir productos de origen provincial.

CUARTA.- Que las partes se comprometen a diseñar e implementar estrategias para favorecer el crecimiento de productores, emprendedores, diferentes formas de asociativismo, pequeñas y medianas empresas facilitando el acceso a canales de comercialización.

QUINTA.- EL Municipio se compromete a recibir y acompañar a los posibles beneficiarios y obligados del PPM y derivar a los mismos al MACMCI a los fines de su asesoramiento.

SEXTA.- EL MACMCI se compromete a velar por la equidad en la relación de negociación entre proveedor y comercios, en todo aquello que no sea atinente a la decisión propia de cada parte de las comprendidas en el Programa.

SEPTIMA.- LAS partes se comprometen a realizar promociones y actividades relacionadas a la difusión del Programa.

OCTAVA.- El Ministerio habilita las siguientes vías de comunicación para todo lo referente al PPM: prograinaproductosmisioneros@gmail.com y WhatsApp 3764576199.

NOVENA.- SE acuerda que todas las cuestiones que sean necesarias determinar para lograr los objetivos propuestos en el presente Convenio serán definidas en Actas y Anexos Complementarios. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas – Provincia de Misiones, a los días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte.-



Firmado:

Alberto Daniel Poliszuk – PRESIDENTE - Honorable Concejo Deliberante Apóstoles –
Mnes.

Dr. Jorge Guillermo Kazibrodiuk – SECRETARIO - Honorable Concejo Deliberante.
Apóstoles Mnes.